



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de JENNY MARCELA TOLOSA MARIN contra RUTH MARY PINTO AREVALO. Exp. 11001-41-89-039-2021-01300-00¹.

No es posible admitir la presente demanda, como quiera que dentro de los documentos aportados con la subsanación, no se allegó prueba que supliera las exigencias del parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 384 del C.P.C., en la medida en que de ellas no es posible extraer los elementos sustanciales que estructuran un contrato de arrendamiento, como precio, forma de pago etc.

En estas condiciones, el Despacho **RESUELVE**:

1. Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido correctamente subsana. En consecuencia devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese ²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 79 **hoy** 21 de julio de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c69bf1f1946fa7909eef15824914fab6489807c76ca8dbd21c
875fa7ce872dc**

Documento generado en 16/07/2021 01:23:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.